



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 181-2023-MDS-A

Sapillica, 18 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

La Carta N° 006-2022/RO-AECHM, Informe N° 031-2022/PRCHM-LOMA ALTA-SAPILLICA, Informe N° 335-2022-MDS-SGDUR-ING.EGL Informe N° 011-2023-MDS-SGDUR-SCHA, Informe N° 0278-2023-MDS-SGDUR-NSHM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II y VIII del Título Preliminar de la ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante DS. N° 071-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios norma que en su Artículo 94.- Liquidación del contrato de obra y efectos. Numeral 94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, según La norma acotada en su Numeral 94.2 del artículo 94° indica: "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 181-2023-MDS-A

Que, mediante CARTA N° 006-2022/RO-AECHM de fecha de 12 de diciembre del 2022, se hace llegar la Liquidación de la obra "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LOMA ALTA, DISTRITO DE SAPILICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI 2524931;

Que, mediante Informe N° 031-2022/PRCHM-LOMA ALTA-SAPILICA, el Ing. Pedro Roman Chinchay Melendres, en su calidad de Supervisor de obra recomienda iniciar los tramites administrativos correspondientes a fin de que se apruebe la liquidacion final de la obra, con los montos descritos en el mencionado informe, estando los calculos sustentados en los datos adjuntos, habiendo procedido dentro del marco de la Ley y de los plazos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 011-2023-MDS-SGDUR-SCHA Que, mediante Informe de la referencia b), de fecha 09 de mayo del 2023, el ingeniero de planta de la SGDUR, da opinión favorable del reiterativo de la conformidad y aprobación de obra, mediante acto resolutivo, por lo que considera procedente y recomienda aprobar la liquidación por los siguientes montos:

a	Monto del contrato de obra	S/ 418,576.92
b	Monto autorizado, facturado y cobrado del contrato	S/ 388,298.88
c	Menores metrados ejecutados del contrato principal	S/ 30,278.03
d	Mayores metrados ejecutados	S/ 28,450.32
e	Reintegro del contrato principal	S/ 23,801.47
f	Saldo retenido por fiel cumplimiento (no facturable)	S/ 41,857.69
g	Saldo a favor del contratista facturable (D+E)	S/ 52,251.79
h	Saldo neto a favor del contratista (F+G)	S/ 94,109.48
i	Costo total de la obra liquidada	S/ 440,550.68

Que, mediante Informe N° 0278-2023-MDS-SGDUR-NSHM., de fecha 10 de mayo del 2023, el subgerente de Desarrollo Urbano Rural, Ing. Nils Steward Horna Martinez, considera procedente y recomienda aprobar la liquidación de la obra "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD LOMA ALTA, DISTRITO DE SAPILICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI: 2524931;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente de la Liquidación de contrato de la obra "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD LOMA ALTA, DISTRITO DE SAPILICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI: 2524931, con los siguientes montos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 181-2023-MDS-A

a	Monto del contrato de obra	S/ 418,576.92
b	Monto autorizado, facturado y cobrado del contrato	S/ 388,298.88
c	Menores metrados ejecutados del contrato principal	S/ 30,278.03
d	Mayores metrados ejecutados	S/ 28,450.32
e	Reintegro del contrato principal	S/ 23,801.47
f	Saldo retenido por fiel cumplimiento (no facturable)	S/ 41,857.69
g	Saldo a favor del contratista facturable (D+E)	S/ 52,251.79
h	Saldo neto a favor del contratista (F+G)	S/ 94,109.48
i	Costo total de la obra liquidada	S/ 440,550.68

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, del mismo modo al Contratista ejecutor y Supervisor de obra.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al área de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILLICA
Alex Sance C
Ing. Alex Sance Colupu
ALCALDE